



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 07351 27 OCT. 2009

Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos SDA-CM- 001-2009

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008: y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 4 de septiembre de 2009 publicó en la página Web, Portal de Contratación, el aviso de convocatoria pública del Concurso de Méritos No. 001 de 2009 cuyo objeto es: "Adquirir el servicio de corretaje de seguros para la formulación, contratación y administración del programa de seguros de la Secretaría Distrital de Ambiente que garantice la protección efectiva de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad."

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 2474 de 2008 se publicó en el Portal de Contratación del Distrito Capital, el proyecto de pliego de condiciones del concurso público de méritos, durante los días comprendidos entre el 8 y el 21 de septiembre de 2009.

Que, mediante Resolución No. 06911 de fecha 28 de septiembre de 2009, la entidad conformó la lista corta del Concurso de Méritos No. SDA-CM-001-2009 con las siguientes sociedades intermediarias de seguros: **JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI, JARGU S.A., UNION TEMPORAL PROSEGUROS S.A DELIMA MARSH S.A., UNION TEMPORAL WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS - SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 6945 del 6 de octubre de 2009, procedió a la apertura del Concurso de Méritos No. 001 de 2009, a partir del 6 de octubre de 2009.

Que en la misma fecha, se publicaron en el portal de contratación los pliegos definitivos del Concurso de Méritos No. 001 de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, el día seis (6) de octubre de 2009, realizó las invitaciones a presentar propuesta a los integrantes de la lista corta.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

07351 27 OCT 2009

Continuación de la Resolución No. _____

Que el día ocho (8) de octubre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente celebró audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Que la entidad publicó Adenda No. 001 por la cual se modificaron los numerales 1.1, 1.2, el literal a) del numeral 3 y el numeral 5 del Capítulo II del pliego de condiciones del presente proceso, el día ocho (8) de octubre de 2009.

Que efectuada la diligencia de cierre del Concurso Público, el día dieciséis (16) de octubre de 2009 a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), presentaron propuesta las siguientes sociedades: **JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI, JARGU S.A., UNION TEMPORAL WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS - SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

Que durante el período comprendido entre el 19 y el 20 de octubre de 2009, el Comité evaluador efectuó la evaluación de las propuestas presentadas con base en los criterios objetivos señalados en el pliego de condiciones del proceso, arrojando el siguiente resultado:

OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CALIFICACION TECNICA	TOTAL
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	1000
JARGU S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	1000
UNION TEMPORAL WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS - SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	1000

Que tanto los informes de evaluación, como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes, en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. #07351 27 OCT. 2009

Ambiente, durante los días comprendidos entre el 21 y 23 de octubre de 2009, para que dentro de este término, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción.

Que las evaluaciones igualmente fueron publicadas en la página Web del Portal de Contratación a la Vista durante el citado periodo.

Que durante el período señalado, presentaron observaciones a los informes de evaluación los proponentes JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI, y la UNION TEMPORAL WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS - SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Que el presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 del pliego de condiciones del presente proceso, la entidad celebró audiencia de adjudicación del Concurso de Méritos No. 001 de 2009, el día 27 de octubre de 2009, en la cual se dio lectura a las observaciones presentadas por los proponentes y el proyecto de respuesta de la entidad a las mismas, habiendo quedado confirmadas en su respuesta, previo uso del derecho de contradicción de los oferentes asistentes.

Que de acuerdo con la calificación de las propuestas realizada por la entidad, las tres (3) propuestas presentadas en el presente proceso resultaron empatadas.

Que mediante Adenda 01 al pliego de condiciones del proceso, se fijaron los criterios para dirimir empates de la siguiente manera:

"Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten idéntica calificación total de las mismas con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Cuando respecto de uno o varios de los ítems, se llegue a presentar empate en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que unas y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios y orden:

1. En el evento de existir empate una vez evaluadas las propuestas, se adjudicará el proceso de selección al proponente que sea una Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), de acuerdo con lo previsto en la ley 590 de 2000, en concordancia con la Ley 905 de 2004.

El representante legal de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación en la que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 07351

27 OCT. 2009

del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras sin Sucursal en Colombia.

Mipymes: Se entiende por microempresas incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por personas, natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos, que responda a **dos (2)** de los siguientes parámetros:

1. **MEDIANA EMPRESA:**
 - a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
 - b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.
2. **PEQUEÑA EMPRESA:**
 - a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
 - b) Activos totales por valor entre 10.000 a 100.000 UVT. O,
3. **MICROEMPRESA:**
 - a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
 - b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 10.000 UVT.

NOTA: El valor de la UVT (Unidad de Valor Tributario) será de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 23.763.00) valor año base 2009.

2. Se adjudicará al proponente que hubiese acreditado mayor valor de contratos ejecutados o en ejecución.
3. De persistir el empate se realizará un sorteo entre los oferentes que estén en esa condición."

Que agotado el primer criterio de desempate entre las tres (3) propuestas presentadas, persistió el empate entre las propuestas presentadas por **JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI, JARGU S.A** quienes acreditaron su calidad de mipymes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, fue necesario acudir al segundo criterio de desempate de las propuestas, el cual se encuentra señalado en el pliego de condiciones así: "Se adjudicará al proponente que hubiese acreditado mayor valor de contratos ejecutados o en ejecución".

Que la evaluación de las certificaciones de experiencia presentadas por los proponentes, respecto a los contratos ejecutados, arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	VALOR DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCION
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	\$ 26.487.946.113,58
JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	\$ 175.019.437.126,41





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. **07351**

Que aplicado el segundo criterio de desempate, el empate se dirime a favor de la sociedad intermediaria de seguros **JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI**, por ser la sociedad intermediaria de seguros que acredita el mayor valor de contratos ejecutados o en ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. 001 de 2009, cuyo objeto es **ADQUIRIR EL SERVICIO DE CORRETAJE DE SEGUROS PARA LA FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD**, a la sociedad **JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI** identificada con NIT 891500316-0

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en la presente audiencia pública el contenido de la presente resolución, al representante de la sociedad **JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORI**, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 OCT. 2009**

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

